



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 680014003004-2022-00469-00
DEMANDANTE: GARCILLANTAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS ARENAS ANGARITA

Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 56 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 110 folios electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, **NO** se observan títulos, finalmente, la demandante informó que la solicitud de terminación de pago de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto de seguir adelante la ejecución en el que se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por el apoderado de la parte actora y con escrito coadyuvado por el representante legal de GARCILLANTAS, mediante documento allegado el día 13 de julio del corriente año, en el que se observa firma presentada por el señor JUAN MANUEL JOSÉ GARCÍA BELTRAN, al respecto en auto del día seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) se evidenció que ante la falta de capacidad para disponer del derecho litigioso del apoderado, era necesario, *“requerir al representante legal de GARCILLANTAS para que, dentro del término de 10 días que se sirva coadyuvar la terminación presentada por su apoderado, teniendo especial cuidado de allegar respuesta mediante el correo electrónico inscrito en la cámara de comercio, o mediante documento escaneado con rito notarial”*.

Pese a la advertencia expuesta en la parte motiva del auto referido, el memorial fue allegado sin rito notarial ni desde el correo electrónico obrante en el certificado de existencia y representación legal, razón por la cual el Despacho negará la terminación y ordenará estarse a lo resuelto.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO NEGAR LA TERMINACIÓN del proceso por pago de la obligación por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en el auto del día 06 de junio de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 103 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 25 de julio de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333893a8615ff2e830bf9570405e73de1a29121b1bf152007fb626e502718382**

Documento generado en 24/07/2023 07:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>